



PLIEGO DE

CONDICIONES GENERALES

APLICABLES A LOS CONTRATOS DE LOCACION DE OBRAS Y

SERVICIOS

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

INDICE

CAPITULO I – CUESTIONES PRELIMINARES

Definiciones.

1. Aplicación
2. Requisitos
3. Prohibición

CAPITULO II – NORMAS GENERALES PARA TODA CONTRATACIÓN

4. Seguros
5. Obligaciones laborales y otras
6. Normas generales de seguridad, higiene y protección del medio ambiente
7. Personal
8. Materiales
9. Ejecución de la obra o servicio:
10. Notificaciones, informes y avisos especiales:
11. Responsabilidad del Contratista
12. Acceso al lugar de trabajo
13. Partes de trabajo
14. Terminación de los trabajos
15. Limpieza
16. Pago del precio
17. Desistimiento de la Compañía
18. Rescisión por culpa del Contratista
19. Otras causales de rescisión
20. Patentes y marcas
21. Cesiones de crédito
22. Confidencialidad - Conflicto de Intereses
23. Impuestos
24. Domicilio y Jurisdicción
25. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:
26. Garantía de Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Laborales
27. Multas.

ANEXO I

PRECALIFICACION DE SEGURIDAD

1. Política de seguridad y organización
2. Procedimientos
3. Capacitación en seguridad
4. Registros de seguridad

Pan American Energy LLC
Sucursal Argentina

FIRMADO
AL SOLO EFECTO DE
ACUSAR
SU RECIBO

5. Investigación de accidentes
6. Conciencia de seguridad industrial
7. Sub-Contratistas

ANEXO II

REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE APLICABLES AL TRABAJO

1. Responsabilidad
2. Capacitación - Reuniones de Seguridad Salud y Medio Ambiente
3. Informes de accidentes
4. Salud ocupacional
5. Medio Ambiente
6. Auditoría técnica de Seguridad , Salud y Medio Ambiente conjunta entre Contratista y la Compañía
7. Conducta del personal contratista
8. Permisos de trabajo
9. Sub-Contratista
10. Emergencias
11. Equipos de seguridad y protección ambiental
12. Manejo de productos químicos

ANEXO III

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS SUGERIDAS

ANEXO IV

REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CESIONES DE FACTURAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS

CAPITULO I – CUESTIONES PRELIMINARES

Definiciones. Cuando sean utilizadas con inicial mayúscula, las expresiones siguientes tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Afiliada: significa una persona física o jurídica que directa o indirectamente controla al Oferente, Contratista o a la Compañía, es controlada por el Oferente, Contratista o la Compañía o es controlada por la misma persona física o jurídica que controla al Oferente, Contratista o la Compañía. A los efectos de la presente definición, el término control, consiste en la propiedad directa o indirecta, por parte de la controlante, del cincuenta por ciento (50%) o más del capital o cuotas de interés y de los votos de o en la controlada, o la aptitud para formar la voluntad social de esta última. En los supuestos de titularidad indirecta de capital o cuotas de interés y votos, el porcentaje mínimo requerido antes referido, deberá cumplirse entre el Oferente, Contratista o la Compañía y cada una de las personas, entidades, sociedades o asociaciones involucradas en la cadena de control.

Area de Operaciones: significará la zona geográfica dentro de la cual se llevará a cabo la obra o se prestará el servicio contratado. Se encuentra comprendido dentro de este concepto el contrato o instrumento celebrado entre la Compañía y terceros mediante el cual la Compañía opera en el Area de Operaciones, ya sea un contrato operativo, una unión transitoria de empresas u otro instrumento de participación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 25 de las presentes Condiciones Generales.

Condiciones Generales: significará el presente pliego de condiciones generales aplicables a los contratos de locación de obras y servicios que celebre la Compañía o cualquiera de sus Afiliadas, y sus anexos.

Condiciones Particulares: significarán los requerimientos específicos de cada concurso, licitación o contratación, ya sean estos técnicos, operativos o administrativo contables.

Documentación Base: significará estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares aplicables al concurso, licitación o contratación y toda otra documentación adicional que la Compañía ponga a su disposición o haga referencia en las mismas, incluyendo las políticas y normas internas de la Compañía.

Garantía: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 26 de las presentes Condiciones Generales.

Obligaciones Laborales: tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 5 primer párrafo de las presentes Condiciones Generales.

Subcontratista; tendrá el significado que se le asigna en el punto 3.1 de las presentes Condiciones Generales.

1. **Aplicación:** Estas Condiciones Generales se aplicarán, en su caso, en forma subsidiaria a lo establecido en cada contratación, a todas las obras y servicios encomendados por **Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina)** o cualquiera de sus Afiliadas (en adelante la "Compañía"), salvo convención expresa en contrario entre la Compañía y quien sea designado por ella para que realice la obra o preste el servicio objeto del llamado a concurso, concurso de precios o licitación o adjudicado (en adelante el "Contratista").

- 1.1 Toda persona física o jurídica que desee presentar una oferta, cotizar o participar en el llamado a concurso, concurso de precios o licitación (en adelante el "Oferente"), deberá presentar conjuntamente con su oferta una copia debidamente firmada en todas sus hojas de estas Condiciones Generales; sin embargo, el requerimiento de firmar este documento no obliga a la Compañía a encomendar trabajo alguno.

La obligatoriedad de presentación de las Condiciones Generales enunciada precedentemente no será exigible, a sólo criterio de la Compañía, en caso que el Oferente ya hubiera presentado una copia firmada de las mismas con motivo de concursos o licitaciones anteriores. En caso de formalizarse una nueva contratación, se dejará constancia que las Condiciones Generales oportunamente presentadas (o su actualización, en caso de corresponder) serán aplicables a todos los efectos y se tendrán por ratificadas por el Contratista.

- 1.2 En las presentes Condiciones Generales y salvo estipulación en contrario, todas las obligaciones del Oferente se entenderán también como obligaciones del Contratista y las obligaciones del Contratista, en cuanto corresponda, se entenderán también como obligaciones del Oferente.
- 1.3 Las obligaciones del Oferente y del Contratista que a continuación se detallan, serán consideradas como **requisitos mínimos** para la realización de la obra o la prestación del servicio. Esa enumeración es de carácter meramente enunciativo y no obsta a la aplicación de otras normas internas de las Compañía, específicas para cada tipo de obra o servicio y contenidas o referidas en la Documentación Base.
- 1.4 El Oferente será responsable de revisar pormenorizadamente y conocer la Documentación Base con anterioridad a la contratación que se efectúe y confirmará su recepción de la misma. Consecuentemente el Contratista no podrá alegar (y renuncia desde ya a hacerlo)

desconocimiento de las cláusulas y condiciones aplicables a la obra que construirá o servicio que prestará.

- 1.5 La Documentación Base no podrá ser alterada, tachada o de cualquier otro modo modificada de forma alguna respecto de su original provisto por la Compañía.
- 1.6 La Compañía no reconocerá pago alguno al Oferente por el desarrollo y preparación de su oferta. La Compañía tampoco será responsable por ningún costo o gasto del Oferente relacionado con cualquier eventual negociación posterior a la apertura de las ofertas ni desarrollo o estudio que el Oferente pudiera efectuar por si o por terceros con vistas a una futura contratación, sea que esta se concrete o no.
- 1.7 El Oferente deberá mantener vigente e inalterable cualquier oferta que presente en el concurso o licitación por el período que se indica en las Condiciones Particulares, el que en ningún caso será inferior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.
- 1.8 El Oferente no podrá modificar los términos de su oferta luego de presentada la misma a la Compañía, salvo acuerdo escrito de ésta.

2. Requisitos: Todo Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) presentar referencias comerciales y antecedentes profesionales a solicitud y entera satisfacción de la Compañía;
 - b) acreditar el haber resultado precalificado de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por las normas internas de la Compañía;
 - d) constituir domicilio en la ciudad mencionada en las Condiciones Particulares, a los efectos administrativos y operativos de la contratación, y en la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le cursen.
- 2.1 Queda expresamente entendido que la Compañía se reserva el derecho de no aceptar aquellas propuestas que se aparten de los términos del requerimiento, de adjudicar total o parcialmente la obra o servicio de la oferta u ofertas que considere más convenientes (aunque la misma no sea la de precio más bajo), de rechazar cualquier o todas las ofertas y aun de declarar desierto el concurso o licitación sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los Oferentes. En la presentación de las ofertas se deberá incluir un párrafo que transcriba esta cláusula 2.1.
 - 2.2 La obligatoriedad de las presentaciones y acreditaciones enunciadas en este Artículo 2 no será exigible, a sólo criterio de la Compañía, en caso que el Oferente ya

hubiera hubiera acreditado los extremos exigidos con motivo de concursos o licitaciones anteriores.

3. **Prohibición:** Es condición esencial de toda contratación que ningún Contratista podrá transferir ni ceder a terceros, ni ejecutar asociado a terceros, las obras y servicios que se le encomienden, salvo autorización escrita y previa de la Compañía.

- 3.1 Aquellos terceros que resulten autorizados por la Compañía, y a solo juicio de ésta, para ejecutar parcialmente la obra o el servicio encomendado al Contratista, se denominarán “Subcontratistas”. En ningún caso se entenderá que la autorización de la Compañía para la subcontratación de alguna parte de la obra o el servicio implica la liberación de responsabilidad del Contratista respecto de dicha parte de la obra, atento que en todo momento el Contratista será el único responsable frente a la Compañía por la obra o servicio encomendado y su resultado.

NOTA: Al efecto del análisis de los antecedentes de los Oferentes se considerará favorablemente, entre otros antecedentes a tener en cuenta y que resulten relevantes a criterio de la Compañía, si el Oferente ha sido evaluado por el Instituto Argentino del Petróleo y el Gas Natural (“IAPG”) o en su defecto la presentación por parte del Oferente de constancias suficientes de su pedido formal de evaluación de contratistas al IAPG.

La Compañía evaluará durante la vigencia del contrato a los Contratistas en cuanto a su performance de seguridad, en forma anual o a la finalización del contrato que se instrumente. Dichas evaluaciones serán especialmente tenidas en cuenta por la Compañía para la participación de los Oferentes en futuras licitaciones o para la renovación de los contratos que se celebren.

CAPITULO II – NORMAS GENERALES PARA TODA CONTRATACIÓN

4. **Seguros:** El Contratista tomará por su cuenta y a su costo los seguros enumerados a continuación y los mantendrá vigentes durante todo el término de vigencia del contrato por el cual se lleven a cabo las obras y/o servicios encomendados y cualquier extensión del mismo, y hasta la fecha en que todos los materiales, equipos, campamentos u obradores del Contratista sean removidos del lugar donde la obra o el servicio se hubiera realizado o prestado, incluyendo cualquier período de garantía, lo que ocurra más tarde. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 18.8 y de los demás derechos de la Compañía de acuerdo con la ley y la Documentación Base, la Compañía podrá suspender el pago de las facturas del Contratista mientras no se le acredite fehacientemente y a su satisfacción el cumplimiento integral de esta cláusula 4, incluyendo el pago de las correspondientes primas. En tal caso, dicha suspensión de pagos no originará obligación alguna para la Compañía de abonar intereses, actualizaciones, multas o cualquier otra suma por cualquier otro concepto adicional a la correspondiente al pago suspendido por la Compañía. Se entenderá que los

montos establecidos por la Compañía para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores, en su caso, a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

4.1 Seguro de Riesgos del Trabajo.

(a) El Contratista deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Nro. 24.557 de Riesgos del Trabajo, para lo cual deberá asegurarse obligatoriamente, con los alcances y efectos establecidos en dicha norma, en una “Aseguradora de Riesgos del Trabajo” de su libre elección (la “ART”).

Este seguro cubrirá a todos los empleados del Contratista y comprenderá todos los beneficios que acuerde a estos la legislación vigente.

En todos los casos, el Contratista deberá presentar una lista de su personal asignado al contrato que se instrumente y mantendrá a la Compañía informada de todo cambio que se produzca en dicha lista.

El Contratista presentará a la Compañía un certificado de afiliación a la ART, el que deberá incluir el texto siguiente:

“Cláusula de no-repetición: [nombre de la Cía. Aseguradora] ART [o en su caso el empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina), sus funcionarios, empleados y/u obreros, y/o contra la ART de Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina) ya sea con fundamentos en el Art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de [nombre del Contratista], alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

[nombre de la Cía. Aseguradora] ART se obliga a comunicar a Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina) en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados.”

(b) En los casos en que el Contratista sea una persona física que preste servicios como trabajador independiente o autónomo o cuando el Contratista subcontrate, según lo establecido en las presentes Condiciones Generales, servicios específicos con personas físicas que revistan tal carácter, dichas personas físicas deberán contratar, por su cuenta y cargo, un seguro por accidentes personales por un monto mínimo equivalente al vigente según las normas aplicables a los riesgos del trabajo.

4.2 Seguro de Vida Obligatorio.

La póliza deberá conformarse a los requerimientos del Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4.3 Seguro de responsabilidad civil general.

Cubrirá lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros, causados por el Contratista y/o su personal o por cosas de propiedad o bajo la guarda del Contratista. La cobertura de esta póliza será, por lo menos, de trescientos mil dólares estadounidenses (US\$ 300.000.-) por evento.

4.4 Seguros para automotores, equipamiento vial, maquinarias y equipamiento especial

a) Automotores y equipamiento vial patentado

Se contratará la cobertura tipo C (terceros completo) que incluye robo total y parcial, incendio total y parcial, destrucción total y responsabilidad civil (máximo permitido por evento) que cubra lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros ocasionados con o por la utilización de vehículos por el Contratista y/o su personal en el Area de Operaciones, o fuera de la misma en la medida en que esté relacionada con los trabajos que realizan para la Compañía.

b) Equipamiento vial no patentado, maquinarias y equipamiento especial

Se contratará un Seguro Técnico Todo Riesgo equipos de Contratista que incluya Responsabilidad Civil en los mismos términos que el punto anterior.

4.5 Todas las pólizas de seguros mencionadas en los puntos 4.3 y 4.4 deberán incluir las siguientes cláusulas:

1. *"Los aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a cualquier persona física o jurídica, sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo".*

En caso de imposibilidad de inserción de esta cláusula, el asegurado que figurará en la póliza será "[nombre del Contratista] y/o Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina) [o la Afiliada correspondiente]y/o las demás empresas participantes junto con Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina) o sus Afiliadas en [nombre del Area de Operaciones]".

2. *"El asegurador se compromete a no rescindir, cancelar, anular o suspender el seguro contratado por ningún concepto sin antes notificar de ello en forma*

Pan American Energy LLC
Sucursal Argentina

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

fehaciente a Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina) o sus Afiliadas con por lo menos 30 días de anticipación".

En el caso del contrato de seguro de Riesgos del Trabajo mencionado en el punto 4.1, el mismo se ajustará a la forma, contenido y plazo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

- 4.6 Antes de iniciar los trabajos, el Contratista proveerá a la Compañía copia firmada por el asegurador, de las pólizas contratadas (o certificados de cobertura provisorios válidamente emitidos por el asegurador, a satisfacción de la Compañía) y de los contratos de afiliación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo elegida, conforme con lo establecido en este artículo; y constancia fehaciente, emitida por el asegurador, del pago de la prima o de la alícuota correspondiente, según sea el caso.

El certificado de cobertura provisorio mencionado precedentemente tendrá una validez de 60 (sesenta) días. Dentro de este período de tiempo el Contratista deberá entregar a la Compañía, copia de la póliza definitiva. En el caso que el Contratista no cumpliera con esta obligación, la Compañía tendrá el derecho de aplicar los remedios acordados a la Compañía en estas Condiciones Generales.

- 4.7 El Contratista exigirá a todos sus Subcontratistas que le provean todas las coberturas enumeradas precedentemente por los montos que se determinen y con las cláusulas arriba indicadas. Cualquier deficiencia en las coberturas o en los límites de las pólizas de los Subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

Asimismo, en caso de que cualquier juicio o reclamo que se efectúe al Contratista o directamente a la Compañía (como principal, tercero o citado en garantía) excediera alguno de los topes establecidos para cada uno de los seguros, el Contratista se hará cargo de tales sumas, renunciando a repetir las mismas contra la Compañía.

- 4.8 La contratación de seguros o cobertura por Riesgos del Trabajo en modo alguno liberará al Contratista y/o sus Subcontratistas de sus responsabilidades para con la Compañía. Se considera obligación sustancial del Contratista el tener las pólizas pagas y/o no registrar atrasos en el pago de las cuotas, alícuotas o primas correspondientes.

- 4.9 En cada caso previsto en los puntos 4.3 y 4.4, la Compañía aseguradora deberá ser elegida dentro de las establecidas en el Anexo III a las presentes Condiciones Generales, y en todos los casos a entera satisfacción de la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de asegurador en cualquier momento.

4.10 El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar y/o renovar los seguros que correspondan y sin perjuicio de los otros remedios establecidos en las presentes Condiciones Generales, autorizará a la Compañía para que -- a su solo juicio-- considere rescindido el contrato o proceda a la contratación directa del seguro en la compañía que estimare conveniente y bajo las condiciones requeridas por las presentes Condiciones Generales, a costa del Contratista o Subcontratista, quedando irrevocablemente autorizada a descontar las sumas necesarias para tal fin de las debidas al Contratista por cualquier concepto.

4.11 **Recaudos en caso de siniestro.**

El Contratista y/o los Subcontratistas deberán informar cualquier siniestro mediante el envío a la Compañía de copia de la denuncia respectiva en forma inmediata, dentro de las 24 horas de la ocurrencia, obligándose además a denunciarlo ante la Compañía Aseguradora dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho o en el menor plazo que impusiera la póliza, en especial para los casos de accidente “*in itinere*” que sufrieran los dependientes del Contratista.

Para el caso de no haber cumplido el Contratista con éste requisito, la Compañía se reserva el derecho de notificar a la Compañía Aseguradora respecto del evento en forma fehaciente. La falta de notificación por parte de la Compañía no liberará en modo alguno al Contratista de su responsabilidad.

El Contratista y/o sus Subcontratistas se hacen responsables de los daños que pudieren haberse producido sobre vehículos, máquinas o herramientas de su propiedad, corriendo exclusivamente con los gastos que ellos demanden.

Asimismo se responsabilizarán por los daños que causen a los superficiarios o a cualquier tercero en cuyos campos o propiedades se realice la obra o se preste el servicio.

5. **Obligaciones laborales y otras:** El Contratista, en su carácter de empresario independiente y con estructura de personal propia, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sindicales, de seguridad social y de las emanadas de la Ley Nro. 24.557 de Riesgos del Trabajo e higiene y seguridad industrial (en adelante las “Obligaciones Laborales”), respecto del personal bajo su dependencia. Con respecto al personal no cubierto por una convención colectiva de trabajo específica, el Contratista cumplirá con lo dispuesto por la convención colectiva de trabajo vigente entre la Industria Petrolera Privada y la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privados.

A requerimiento de la Compañía y sin perjuicio de las demás facultades que le otorga la legislación vigente a la Compañía, el Contratista deberá exhibir todos los comprobantes que se le exijan acerca del cumplimiento de las Obligaciones Laborales. Asimismo el Contratista

autoriza irrevocablemente a la Compañía a realizar en cualquier tiempo la auditoría de todos sus libros y papeles a iguales efectos. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, la Compañía podrá exigir, antes de dar curso a cualquier factura del Contratista para su pago, la exhibición de las constancias que acrediten el cumplimiento de las Obligaciones Laborales.

- 5.1 **Derecho de Retención de la Compañía.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso de comprobarse la existencia de deudas del Contratista por incumplimiento de las Obligaciones Laborales, la Compañía queda irrevocablemente facultada para retener de las sumas devengadas por el Contratista por cualquier concepto frente a la Compañía, las cantidades necesarias para satisfacer dichas Obligaciones Laborales.

Igual derecho de retención podrá ejercer la Compañía, en caso que se viera obligada a pagar alguna de dichas Obligaciones Laborales del Contratista. De no existir facturas o pagos pendientes al Contratista por parte de la Compañía, ésta requerirá su reembolso inmediato al Contratista, con intereses y demás acrecidos que correspondan, sin perjuicio de quedar irrevocablemente facultada a ejecutar cualquier garantía que el Contratista hubiere presentado o bien demandar su cobro judicialmente.

Adicionalmente al derecho reconocido a la Compañía en los párrafos precedentes, la Compañía podrá ejercer el derecho de retención mencionado en caso de existir contra ella reclamos de parte de personal del Contratista o de los Subcontratistas; de sindicatos, de proveedores del Contratista o de los Subcontratistas; o reclamos efectuados directamente por los Subcontratistas; en caso que el Contratista, luego de intimado por la Compañía, no regularice la situación planteada probando ante la Compañía y a su satisfacción el cumplimiento de todas las obligaciones reclamadas mediante la exhibición de los recibos correspondientes, o no ofrece explicaciones detalladas y fundadas, a criterio de la Compañía, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de recibida la intimación.

- 5.2 **Renuncia al Derecho de Retención por el Contratista.** El Contratista renuncia expresamente al ejercicio frente a la Compañía del derecho de retención sobre cualquier obra que estuviera realizando para la Compañía o cualquiera de sus partes, en cualquier estado de ejecución en que se encuentre. Idéntica renuncia se entenderá efectuada sobre los materiales, enseres, planos y demás documentos y efectos que sean provistos por la Compañía o aún provistos por el Contratista pero ya abonados por la Compañía de acuerdo con las certificaciones presentadas por el Contratista a tal efecto.
- 5.3 **Sustitución de embargos.** El Contratista se obliga irrevocablemente a sustituir a la Compañía en cualquier embargo que se trabé contra ella por cualquier concepto relacionado con la obra que se realice o el servicio que preste, o con las tareas que se efectúen con relación al contrato que se formalice.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

5.4 El Contratista exigirá a sus Subcontratistas el cumplimiento de las Obligaciones Laborales como está establecido precedentemente; y se constituye responsable principal y codeudor solidario de los Subcontratistas frente a la Compañía con respecto a cualquier obligación que deba satisfacer ésta con relación a sus Subcontratistas.

5.5 Sin perjuicio de las demás obligaciones respecto de la seguridad e higiene de su personal que se establecen más adelante, en los casos en que así se requiera en las Condiciones Particulares aplicables a cada obra o servicio, el Contratista deberá instalar a su costo y en la ubicación en que desarrolle sus trabajos, comedores, baños y cambiadores para uso exclusivo de su personal.

Estas instalaciones deberán cumplir con todos los requisitos que exigen las normas nacionales, provinciales y municipales de aplicación (en especial, pero no exclusivamente, lo dispuesto por la Ley 19.587 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). Las mismas serán mantenidas en perfectas condiciones de uso y limpieza, y a la finalización de la ejecución de las obras encomendadas por la Compañía deberán ser desmontadas.

5.6 La Compañía, a su solo juicio, tendrá derecho a solicitar la exclusión de miembros del personal del Contratista o de sus Subcontratistas, aun sin expresión de causa, siendo obligación de éstos sustituir el cargo de las personas objetadas sin derecho a indemnización alguna por parte de la Compañía.

5.7 Antes de comenzar el trabajo el Contratista denunciará por escrito la Aseguradora de Riesgos del Trabajo que cubre a su personal y el nombre de los profesionales médicos y establecimientos asistenciales que se harán cargo de la asistencia médica de su personal en la hipótesis que alguno de ellos sufriera un infortunio laboral.

5.8 De comprobarse la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente capítulo, la Compañía tendrá derecho a rescindir el contrato respectivo sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista por la rescisión operada.

Igual derecho se le reconoce a la Compañía en caso de cumplimiento defectuoso o tardío de las obligaciones mencionadas, si esta circunstancia no es regularizada por el Contratista con la debida celeridad y eficacia luego de que la Compañía le hubiera notificado tales circunstancias.

5.9 El Contratista además y dada su independencia económica respecto de la Compañía, manifiesta contar con la estructura financiera necesaria y suficiente para llevar adelante la obra o el servicio que se le encomiende, razón por la cual renuncia

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

a alegar falta de pago de la Compañía, en los casos mencionados en el punto 5.1 precedente, como causal de incumplimiento respecto de sus Obligaciones Laborales.

- 6. Normas generales de seguridad, higiene y protección del medio ambiente:** El Contratista realizará sus actividades poniendo especial atención en la protección de la seguridad de su personal, de la higiene y del medio ambiente. Dará cumplimiento a las normas internas de la Compañía que se considerarán a todo efecto como parte de la Documentación Base, a las estipulaciones de los Anexos I y II de las presentes Condiciones Generales y a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad e higiene y protección ambiental, especialmente a la Ley N° 19.587 sobre Higiene y Seguridad Industrial y su decreto reglamentario Nro. 351/79 y/o cualquier otra norma que la reemplace en el futuro, a la Resolución SE N° 105/92 junto con sus normas complementarias y relacionadas, y las regulaciones provinciales y municipales de aplicación. El Contratista proveerá a su personal los elementos de protección que correspondan y exigirá su uso. Bajo la responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas estarán sujetos a iguales obligaciones.

La Compañía considera como prioritario en el desarrollo de sus actividades el respeto por la ecología, el medio ambiente, la seguridad y salud del personal propio y de sus Contratistas y las propiedades de los superficiarios que puedan verse afectadas por sus actividades. Es por ello que el cumplimiento por parte de los Contratistas de todas las normas relacionadas con el cuidado del ambiente natural y la seguridad y salud de su personal será tenido especialmente en cuenta para la selección de los mismos.

El cumplimiento de tales normas será considerado como una condición esencial de la contratación en sí, reservándose la Compañía el derecho de exigir al Contratista o sus Subcontratistas la corrección de todos aquellos hechos lesivos al ambiente o a las propiedades de los superficiarios que se pudieran haber producido por su culpa o negligencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista o sus Subcontratistas, pudiendo asimismo hacer uso, sin perjuicio de los otros remedios que estas Condiciones Generales pongan a su alcance, de los derechos de retención de los montos necesarios para minimizar y corregir los impactos producidos o, en su caso, rescindir el contrato.

El Contratista y sus Subcontratista deberán, además, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Observar el máximo respeto por la propiedad y bienes de los propietarios superficiarios en cuyos campos se llevan a cabo las actividades de la Compañía, o por los cuales se transita para concurrir a los mismos, incluyendo, pero no limitado a, el ganado y las pasturas y/o especies vegetales existentes en dichos fundos.
- b) Una vez por mes, disponer el dictado a su personal de charlas instructivas sobre seguridad, higiene y protección del medio ambiente, debiendo documentar e informar al representante de la Compañía sobre el tema y la nómina del personal

asistente. Además, en la medida en que lo requieran las normas legales y reglamentarias, o si la Compañía lo dispusiera, el Contratista deberá impartir cualquier otro entrenamiento específico que correspondiere sobre esta materia.

- c) Está terminantemente prohibido cortar o recoger leña de los campos que se transitan y hacer fuego en el Area de Operaciones de la Compañía, como así también el uso y tenencia de armas de fuego y la tenencia de animales.
- d) Está terminantemente prohibido fumar en un radio de 100 metros de la boca de pozos, estaciones o plantas.
- e) Está terminantemente prohibido el consumo y/o la tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales (drogas) dentro del Area de Operaciones.
- f) El transporte del personal que efectuará los trabajos deberá realizarse en forma segura y en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- g) No será permitido al Contratista la instalación de viviendas permanentes dentro del Area de Operaciones.
- h) Todos los vehículos, equipos y máquinas del Contratista deberán estar identificados con su logotipo y deberán cumplir con los requisitos de las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales de tránsito (incluyendo, sin limitación, las emanadas de la Ley 24.449 de Tránsito y su reglamentación) y deberán ser conducidos en un todo de acuerdo con dichas normas por personal idóneo y debidamente habilitado.
- i) Adjuntar previo a la adjudicación de los trabajos un detalle de los vehículos a utilizar en la ejecución de los trabajos, asignando a cada uno un número. Se permitirá un máximo de 5 (cinco) años de antigüedad para vehículos de transporte de personal y cargas livianas: automóviles, pick-ups y camiones pequeños tipo Ford F-350 o similares. Flota pesada, colectivos, camiones, máquinas, máximo 10 (diez) años. Los mismos deberán estar en perfectas condiciones de uso y seguridad. La antigüedad de los vehículos mencionados podrá ser establecida para cada contratación particular por la Compañía, de acuerdo con los requerimientos de las Condiciones Particulares.
- j) La velocidad de los vehículos deberá ajustarse al tipo de los mismos, condiciones del camino y de visibilidad, para estar siempre en condiciones de evitar cualquier posible accidente. La velocidad máxima, en condiciones normales dentro de las Areas de Operaciones, será la que dispongan las normas vigentes y en ningún caso será superior a 80 km./hora para caminos troncales, 50 km./hora para caminos secundarios y de 100 Km./hora por ruta nacional.

Se deberá circular por la derecha, de tal modo que todo camino y especialmente las curvas, tengan doble huella. Se evitará transitar por picadas o a campo traviesa.

De ser necesario detenerse en el camino, se tratará de sacar el vehículo a la derecha, fuera del mismo. De no ser posible esto, se lo llevará totalmente a la derecha del camino, evitando obstruir el libre tránsito. Durante la noche o en días con niebla o baja visibilidad, se colocarán balizas 50 metros delante y 50 metros detrás del vehículo estacionado.

k) Todo vehículo deberá contar con el siguiente equipo mínimo, en forma adicional a los demás requerimientos que establezca la legislación vigente:

1. Extintor de incendio de capacidad adecuada al vehículo y tipo de carga que transporte (como mínimo un extintor de 1 Kg. de capacidad, polvo potásico ABC). Las pick-ups y vehículos de mayor porte deberán tener disponibles matafuegos de al menos de 5 Kg. de polvo químico seco Monnex.

2. Cinturón de seguridad tipo combinado, para chofer y sus acompañantes.

3. Juego de balizas.

4. Barra fija de remolque.

5. Botiquín de primeros auxilios completo.

6. Apoya cabezas para el chofer y sus acompañantes.

l) Además de mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, se prestará especial atención a los siguientes elementos: luces de posición, luces cortas y largas, luces de giro, frenos, cubiertas, sistemas de dirección, bocina, velocímetro. Todo vehículo debe contar con su documentación en forma permanente, cédula verde, seguro, recibo de patente, carnet del conductor, logotipo de la empresa Contratista con N° de interno del vehículo en lugar visible y todo otro carnet o identificación que la Compañía le entregue.

m) El Contratista deberá mantener el orden y la limpieza en toda el área de sus talleres, oficinas y todos los equipos instalados de acuerdo a normas vigentes. Los tanques de combustible y contenedores de productos químicos deben identificar su contenido de acuerdo a normas IRAM.

- n) Toda zanja, pozo o cualquier tipo de desnivel que se produzca durante los trabajos, deberá estar perfectamente balizado y protegido para evitar posibles accidentes, en especial en horas nocturnas o de mala visibilidad.
- o) Antes de efectuar cualquier tipo de tarea en tanques, cañerías, recipientes o equipos que contengan o hayan contenido combustibles o inflamables, deberá requerirse el correspondiente permiso por escrito del supervisor responsable.
- p) Todo derrame de petróleo, combustibles o inflamables, deberá ser (i) notificado de inmediato a la Compañía; y (ii) limpiado de inmediato teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SE Nro. 105/92 y sus normas complementarias y las recomendaciones de la Compañía.
- q) Todo equipo de soldadura oxiacetilénica deberá ser transportado en forma segura y sus manómetros y válvulas reductoras protegidas perfectamente. Todo tubo vacío o lleno de oxígeno y/o acetileno, deberá tener su cabezal protector colocado. Además las mangueras deberán contar con válvulas de retención para evitar el retroceso de llama.
- r) El uso de equipos generadores (a carburo) de acetileno queda prohibido.
- s) Ejercitar el máximo cuidado para evitar, en el curso de la ejecución de la obra o el servicio contratado, la contaminación del terreno, agua o aire como resultado de la descarga o el escape de cualquier sustancia nociva o agente contaminante, estando restringido el vaciado de todo tipo de residuos a los lugares especialmente delimitados para ello y previa autorización del representante de la Compañía.

Sin perjuicio de las enumeradas, el Contratista y sus Subcontratistas adoptarán todo otro tipo de medidas y precauciones que sean, de acuerdo a las circunstancias, necesarias y/o convenientes para prevenir o evitar lesiones o muerte a las personas, o daños a las cosas y al medio ambiente.

- 6.1 **Supervisión de vehículos, equipos, máquinas y herramientas.** Antes del comienzo de los trabajos, el Contratista deberá presentar a la Sección Seguridad y/o al Supervisor de la Sección de la Compañía que esté a cargo de la supervisión de la obra o el servicio, todo el equipamiento disponible a fin de su aprobación para ingresar al Area de Operaciones. En este acto se redactará un informe en el cual figurará la aceptación del equipo por parte de la Compañía o las observaciones realizadas que deberán ser corregidas en forma previa a cualquier autorización para ingresar al Area de Operaciones firmada por el Supervisor. Sin este acta firmada por el Supervisor de la Compañía no se dará curso a factura alguna del Contratista.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

- 6.2 **Reunión Previa de Seguridad, Higiene y Cuidado del Medio Ambiente.** Al ingreso al Area de Operaciones se efectuará una reunión con todo el personal del Contratista (capataces y operarios) junto con la Sección Seguridad y/o Supervisor de la Sección involucrada, donde se dejará en claro la política de seguridad, higiene y cuidado del medio ambiente de la Compañía, así como las responsabilidades involucradas. Se hará entrega de un pequeño manual de bolsillo con las recomendaciones mínimas requeridas con el acuse de recibo correspondiente.
- 6.3 **Identificación de Personal Contratistas.** Todo aquel Contratista que por el tipo de tarea encomendada deba permanecer más de tres meses en el Area de Operaciones, presentará con tres días de anticipación al comienzo de los trabajos, una lista de todo su personal afectado en el Area de Operaciones. En caso de ser necesario confeccionar alguna identificación específica, lo que le será requerido en su oportunidad por la Compañía, el Contratista deberá adjuntar, además, una foto carnet 4 x 4 de los integrantes de la lista mencionada precedentemente.

La Sección Seguridad emitirá las credenciales correspondientes que tendrán por finalidad no solo la habilitación del personal del Contratista para su ingreso al Area de Operaciones de la Compañía con motivo del cumplimiento de las tareas encomendadas, sino también su seguimiento en capacitación. Esta credencial deberá ser llevada permanentemente por el personal del Contratista, y exhibida al personal de la Compañía o de su Servicio de Seguridad, todas las veces que sea requerida.

7. **Personal:** El Contratista utilizará el personal adecuado en cantidad y calidad, para el cumplimiento regular y eficaz de los trabajos contratados.

La Compañía tendrá derecho de solicitar la exclusión de alguno o algunos miembros del personal del Contratista, aún sin expresión de causa, siendo obligación del Contratista sustituir a su cargo, las personas objetadas. Esta facultad no implicará que el personal del Contratista se halle o pueda considerarse en relación de dependencia con la Compañía. En su caso el Contratista deberá presentar a la Compañía, la lista de sus Subcontratistas.

La Compañía se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos, pudiendo ejercer respecto al personal de Subcontratista el mismo derecho de exclusión mencionado en el párrafo anterior. Esta facultad tampoco implicará que el personal del Subcontratista se halle o pueda considerarse en relación de dependencia de la Compañía.

El Contratista y sus Subcontratistas deberán emplear preferentemente ciudadanos residentes en el Area de Operaciones, de acuerdo con la legislación nacional, provincial o municipal aplicable.

En ningún caso los empleados del Contratista o los Subcontratistas podrán considerarse empleados de la Compañía o en relación de dependencia alguna con ella.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

8. **Materiales:** Todos los materiales, equipos, herramientas y elementos de trabajo que utilice el Contratista y/o sus Subcontratistas para ejecutar la obra o servicio encomendados, serán aptos para la finalidad a que se destinen. La Compañía se reserva el derecho de inspeccionarlos y disponer la sustitución de aquellos que a su juicio no llenen la condición antedicha, sin cargo para la Compañía.

La Compañía no será responsable, salvo lo que pueda disponerse para casos especiales, por pérdidas o deterioro de los bienes de propiedad (cualquiera sea su naturaleza) del Contratista, sus empleados, Subcontratistas, empleados de éstos o de cualquier persona física o jurídica vinculada con todos o alguno de ellos, salvo que se compruebe fehacientemente que tales pérdidas o daños han sido consecuencia directa de una negligencia grave de la Compañía.

El Contratista es responsable de inspeccionar cuidadosamente todos los materiales y equipos que le sean provistos por la Compañía, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, y de notificar por escrito acerca de cualquier defecto que encuentre en ellos, de manera y en tiempo oportuno para que ellos puedan ser reemplazados por la Compañía. Si el Contratista omitiese la notificación mencionada se presumirá sin reclamo posible alguno, que tal material o equipo está libre de defectos aparentes y así fue recibido por el Contratista.

El Contratista será responsable de los materiales, equipos, herramientas y elementos eventualmente provistos por la Compañía, debiendo mantenerlos en buen estado para su oportuna devolución o dar cuenta de su empleo según sea el caso. Mientras se encuentren en su poder se considera que se encuentran bajo su guarda quienquiera sea el propietario de los mismos.

9. **Ejecución de la obra o servicio:**

9.1 El Contratista, como entidad independiente, debe dirigir y controlar la realización de los trabajos y toda otra obra o tarea necesaria para la concreción de los mismos, estando la Compañía solamente interesada en los resultados que se obtengan en el tiempo y forma convenidos. Esto no perjudicará el derecho de la Compañía de inspeccionar y supervisar los trabajos. La inspección, supervisión o presencia del representante -o personal en general- de la Compañía, no librára al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones.

9.2 El Contratista deberá limitarse a realizar las obras o servicios encomendados, estándole terminantemente prohibido efectuar trabajos complementarios o adicionales sin autorización escrita de la Compañía. En caso de realizar tales trabajos en contravención con lo establecido precedentemente, la Compañía podrá optar entre considerarlos incluidos en el precio convenido u ordenar su destrucción por cuenta y a cargo del Contratista.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

A efectos de prestar su autorización, la Compañía podrá requerir un presupuesto previo.

- 9.3 El Contratista y su personal (y bajo la responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas y el personal de éstos) cumplirán con las instrucciones de la Compañía, dadas a través de su personal autorizado. En descargo de su responsabilidad el Contratista podrá hacer constar su desacuerdo con las instrucciones recibidas.
- 9.4 Las obras y servicios contratados deberán concluirse y entregarse dentro del plazo establecido. En caso que se hubiera establecido un plazo o un cronograma de trabajos para una obra o servicio, este plazo se considerará como condición esencial de la contratación, estando únicamente la Compañía facultada, a su sólo juicio, a otorgar las ampliaciones de plazo que estime convenientes, si así lo solicitara el Contratista por escrito justificando las razones de su petición.
- 9.5 El Contratista declara y garantiza que antes de entrar en el Area de Operaciones se ha asesorado adecuadamente mediante investigación propia respecto de todas las condiciones locales, regionales y nacionales que pudieran afectar la realización de la obra, la prestación del servicio o cualquier obligación del Contratista bajo el contrato, incluyendo, sin limitación:
- a) las características y condiciones naturales del Area de Operaciones y específicamente la zona donde la obra o el servicio se llevará a cabo y sus medios de acceso;
 - b) las condiciones atmosféricas, meteorológicas, topográficas, hidrológicas y demás relacionadas con éstas;
 - c) los equipos, recursos y medios necesarios para llevar a cabo la obra o el servicio y para la remediación de cualquier defecto sobre los mismos incluyendo las condiciones y disponibilidad de transporte, acarreo, manejo y almacenamiento para los mismos;
 - d) la disponibilidad de mano de obra, repuestos, equipos, materiales consumibles, combustible, agua (incluso potable), logística, energía eléctrica y demás insumos que pudieran ser necesitados en el cumplimiento de sus obligaciones;
 - e) las leyes y regulaciones aplicables ya sean estas nacionales, provinciales o municipales, incluyendo las aduaneras (relacionadas con eventuales restricciones a la importación y exportación) e impositivas;

Por lo tanto el Contratista acepta todas las responsabilidades derivadas de haber evaluado adecuadamente los costos y contingencias necesarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones relacionadas con la realización de la obra o

prestación del servicio y consecuentemente acuerda cargar con todos los costos resultantes de su incorrecta evaluación, renunciando desde ya a efectuar cualquier tipo de reclamo a la Compañía al respecto.

10. Notificaciones, informes y avisos especiales:

10.1 Sin perjuicio de las demás notificaciones, avisos e informes que el Contratista debe efectuar a la Compañía de acuerdo a lo establecido en todo el presente documento, se estipula especialmente que el Contratista deberá notificar en forma fehaciente a la Compañía acerca de el/los accidentes/s de los empleados del Contratista y de sus Subcontratistas que resulten en lesiones de consideración o daños a las propiedades de la Compañía o de terceros, así como también acerca de cualquier hecho o acto que implique probables infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de protección del medio ambiente. Asimismo, el Contratista entregará a la Compañía a la brevedad posible, copia de toda presentación - que sea obligatoria de acuerdo a las normas legales o reglamentarias vigentes - realizada ante autoridades de cualquier tipo y jurisdicción, concerniente a infracciones a las regulaciones sobre protección al medio ambiente; a cualquier accidente, hecho o acto que haya ocasionado lesiones a las personas o daños a las cosas; o a accidentes y enfermedad-accidente del trabajo.

También a la brevedad posible, el Contratista informará a la Compañía acerca de la realización por parte de autoridades gubernamentales de cualquier tipo y jurisdicción, de inspecciones concernientes a la seguridad, higiene y protección del medio ambiente, así como también de los resultados que las mismas produzcan.

Debido a la importancia que la Compañía le otorga a la prevención de los accidentes, la Compañía está abocada al análisis de los cuasi-accidentes (aquellos incidentes que si bien no originaron daños a personas, instalaciones o bienes de terceros o propios, implican un riesgo potencial de accidente), razón por la cual el Contratista deberá informar a la Compañía respecto de todas aquellas condiciones inseguras observadas, con la misma brevedad que para el caso de los accidentes.

10.2 Toda comunicación entre el Contratista y la Compañía deberá constar por escrito y podrá ser enviada a la otra parte por mano, con acuse de recibo mediante el sello oficial de recepción de la otra parte e identificación de la persona que efectuó tal recepción; por carta documento; o por facsímil, mientras el equipo emisor otorgue prueba suficiente de su efectiva recepción por la parte a quien vaya dirigida la notificación.

11. Responsabilidad del Contratista: El Contratista o sus Subcontratistas serán responsables por los daños y perjuicios que causen a la Compañía y a su personal, a los superficiarios sobre cuyos terrenos se realizan las tareas, así como a terceros vinculados o no a la

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

Compañía, por actos u omisiones propias del Contratista y/o de su personal, o por cosas de propiedad o bajo la guarda del Contratista o de sus Subcontratistas. Asimismo, el Contratista indemnizará a la Compañía y a su personal por los daños y perjuicios que aquéllos se vean obligados a pagar como consecuencia de juicios o reclamaciones del personal del Contratista y/o sus Subcontratistas y su personal, o de terceros vinculados o no a la Compañía, salvo que el Contratista o sus Subcontratistas prueben que tales daños y perjuicios resultan de grave negligencia de la Compañía o de su personal.

12. **Acceso al lugar de trabajo:** La Compañía obtendrá los permisos que puedan ser requeridos para ingresar y ocupar determinados lugares. Las indemnizaciones correspondientes corren por cuenta de la Compañía.
13. **Partes de trabajo:** De acuerdo con la obra o servicio que se contrate y según se establezca en las Condiciones Particulares, los Contratistas (a) emitirán partes de trabajo ("*tickets*") o certificados de avance de obra, según sea el caso, por duplicado, con la periodicidad que se establezca en cada caso, sometiéndolos a la consideración del personal de la Compañía, encargado de su recepción; o (b) tendrán acceso al sistema operativo contable de la Compañía (denominado "*Latin American Business Solution*" o "*LABS*") a fin de proceder a la emisión de "*work tickets*" respaldatorios de los trabajos realizados en forma electrónica, los que serán pasados para su aprobación o rechazo a la Compañía en la misma forma.

Si la obra o servicio no se hubiera realizado conforme a lo convenido, la Compañía queda irrevocablemente facultada para disponer su corrección, modificación y/o repetición, según sea el caso, por cuenta del Contratista y sin cargo para la Compañía. Sin perjuicio de ello, la Compañía está facultada para ejecutar, o hacer ejecutar por terceros, dichos trabajos y/o reparaciones por cuenta y cargo del Contratista. El original de los partes aprobados quedará en poder de la Compañía.

En el caso de optarse por la confección electrónica de partes de trabajo, según se expresa precedentemente, el Contratista deberá proveerse por su cuenta y cargo de los elementos de computación necesarios para su operación, a satisfacción de la Compañía.

14. **Terminación de los trabajos:** Terminado el trabajo encomendado y habiéndose obtenido la aprobación de la Compañía de todos los partes correspondientes al mismo, el Contratista presentará una factura a los efectos de su cobro. Se podrán autorizar pagos parciales cuando así se haya establecido.
15. **Limpieza:** Finalizados los trabajos, el Contratista deberá cuidar que los lugares donde éstos se efectuaron queden completamente limpios y libres de materiales sobrantes.
16. **Pago del precio:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares, teniendo en cuenta que ningún pago será exigible por el Contratista antes de los

treinta (30) días de la fecha de recepción de la factura y su aprobación por parte de la Compañía.

- 16.1 El Contratista expresamente reconoce que la recepción y no devolución dentro de los 10 (diez) días o el pago de cualquier factura no perjudicará el derecho de la Compañía de cuestionar posteriormente la corrección de cualquier importe establecido en las mismas, siempre que la Compañía, dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de recepción de tal factura, entregue al Contratista una notificación escrita de las objeciones a cualquier rubro o rubros de la misma, cuya corrección cuestione, y especificando las razones de tales objeciones. Tan pronto como sea determinada la corrección o incorrección de tales rubros, se efectuarán entre las partes los ajustes o pagos correspondientes actualizados.
- 16.2 El Contratista deberá conservar un juego completo y correcto de anotaciones pertenecientes a todos los aspectos vinculados a la obra que realice o el servicio que preste y de los libros y papeles de comercio exigidos por la legislación vigente donde figuren los asientos contables correspondientes. La Compañía, con el fin de verificar que hayan sido cumplidos todos los términos y las condiciones del contrato que se instrumente, tendrá el derecho de auditar contablemente, por sí o mediante terceros, cualquiera y todas las anotaciones de esta naturaleza dentro de un período de dos (2) años después de haberse terminado la obra o el servicio encomendado. Si los resultados de cualquier inspección de esta naturaleza lo requiriesen, se efectuarán entre las partes los ajustes o pagos correspondientes.
- 16.3 El Contratista deberá presentar a la Compañía, a los efectos de que ésta proceda a tramitar las facturas que el Contratista presente al cobro, todos los comprobantes que documenten el fiel cumplimiento de las Obligaciones Laborales, el pago de las primas de seguros, así como toda otra información requerida por el Pliego.
- 17. Desistimiento de la Compañía:** El Contratista reconoce y deja expresamente establecido que la Compañía tiene derecho a desistir de la obra o servicio encomendado en cualquier momento, previa notificación fehaciente al Contratista con sesenta (60) días de anticipación. En este caso el Contratista tendrá derecho al pago de los trabajos realizados hasta la fecha efectiva de la resolución, pero no al pago de los beneficios que le hubieran correspondido si la obra o servicio no hubiesen sido rescindidos.
- 18. Rescisión por culpa del Contratista:** Además de lo establecido en el punto 17 precedente, la Compañía podrá rescindir el contrato sin derecho del Contratista a indemnización alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista y en especial en los siguientes casos:

- 18.1 Si el Contratista transfiriese, cediese a terceros o subcontratase todo o parte de la obra o servicio, o se asociara con terceros a los fines de su ejecución, no mediando autorización escrita de la Compañía.
- 18.2 Cuando el Contratista incurriese, a juicio de la Compañía, en negligencia grave en perjuicio de los intereses de la Compañía, o dejare de cumplir alguna obligación sustancial, a criterio de la Compañía, contenida en la Documentación Base y/o no diera cumplimiento a las instrucciones recibidas del personal autorizado de la Compañía. Sin que esta mención sea limitativa, la obligación mencionada en el punto 6, inciso (a) será siempre considerada como sustancial a los efectos de este inciso.
- 18.3 Cuando el Contratista exceda cinco (5) días corridos el plazo fijado para la iniciación de las obras o servicios.
- 18.4 Cuando a juicio de la Compañía, el Contratista no proceda con la celeridad necesaria para la terminación del trabajo establecido.
- 18.5 Cuando el Contratista abandone las obras o interrumpa la prestación de los servicios por un plazo mayor de cinco (5) días corridos.
- 18.6 Cuando el Contratista viole reiteradamente en por lo menos dos (2) oportunidades sus obligaciones no sustanciales.
- 18.7 Cuando el Contratista no empleara los materiales indicados o lo hiciera en cantidades inferiores a las establecidas o no diera a los materiales provistos por la Compañía el uso establecido en el Artículo 8 de estas Condiciones Generales.
- 18.8 Cuando el Contratista no contratara los seguros especificados a satisfacción de la Compañía o no acreditara de igual manera el pago de las correspondientes primas.
- 18.9 Cuando se hayan previsto multas en las Condiciones Particulares y el importe de las aplicadas al Contratista por la Compañía, alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- 18.10 Cuando se hayan previsto multas e independientemente de su monto, éstas no sean pagadas en término, si no son descontadas de las facturas presentadas.
- 18.11 Cuando el Contratista no completara los trabajos en el plazo estipulado.
- 18.12 Cuando el Contratista incumpla las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Compañía.

- 18.13 Cuando el Contratista demuestre un mal desempeño en seguridad mediante un índice de accidentes superior a los fijados como objetivo por la Compañía o de los fijados para un proyecto específico.

La constancia de las causas de rescisión quedará acreditada con la comunicación que remita la Compañía al Contratista por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El uso del derecho de rescisión por la Compañía no exime al Contratista de ninguna de las responsabilidades que le incumben por haber incurrido en una causal de rescisión. En estos casos el Contratista entregará a la Compañía los trabajos efectuados y los materiales, equipos, etc., de propiedad de la Compañía o aún provistos por el Contratista pero ya abonados por la Compañía de acuerdo con las certificaciones presentadas por el Contratista a tal efecto, en forma inmediata, labrándose el acta correspondiente que firmarán la Compañía y el Contratista.

19. **Otras causales de rescisión:** La Compañía tendrá derecho a rescindir el contrato en caso de muerte (si se tratare de un Contratista persona física), o estado de cesación de pagos del Contratista, o su concurso, quiebra, liquidación judicial, o en caso de la mera presentación de un tercero solicitando la quiebra del Contratista -salvo que dicho pedido fuera desestimado en un plazo de sesenta (60) días- o por escisión o fusión del Contratista con terceros cuando la Compañía no prestare su consentimiento expreso, salvo que, a solo juicio de la Compañía, ésta resolviese continuar el contrato con los sucesores del Contratista
20. **Patentes y marcas:** El Contratista garantiza que ni la fabricación, instalación o montaje de la obra, ni la prestación del servicio, ni el uso y operación de la obra que pudiera efectuar la Compañía, significará o implicará una infracción a cualquier patente de invención, modelo de utilidad, marca u otro derecho de propiedad intelectual o industrial. El Contratista mantendrá plenamente indemne y libre a la Compañía y, en su caso, la indemnizará adecuadamente (incluyendo gastos y costos razonables de abogados), de cualquier perjuicio derivado de todo reclamo, pérdida, gasto o acción provenientes del uso por parte del Contratista o de sus Subcontratistas de patentes de invención, marcas, o propiedad industrial o intelectual en general o por cualquier eventual infracción a dichas patentes de invención, marcas o propiedad industrial o intelectual.
21. **Cesiones de crédito:** El Contratista hará sus mejores esfuerzos para no ceder, transferir o constituir prenda comercial sobre los créditos emergentes del contrato, bajo ningún concepto o causa.

En caso de procederse a una cesión de facturas o prenda de las mismas que implique para la Compañía la realización de pagos a persona distinta del Contratista, la Compañía (a) deberá recibir una adecuada compensación de los mayores costos que este pago traiga aparejado; y

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

(b) exigirá como condición esencial de toda cesión el cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV de las presentes Condiciones Generales.

La producción de algunos de estos hechos o su reiteración facultará a la Compañía a rescindir el contrato.

22. Confidencialidad - Conflicto de Intereses:

22.1 El Contratista, su personal y en su caso los Subcontratistas y el personal de éstos, manejarán con absoluta y estricta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a la Compañía y/o sus operaciones a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la prestación de sus servicios o de la realización de la obra, y no podrán revelar nada de lo contenido en dicha información confidencial a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Compañía. El Contratista conviene además que el manejo y archivo de la información confidencial se hará empleando como mínimo el control, medidas de protección y precauciones que ella misma emplearía en el manejo y archivo de datos e información de su propiedad.

En caso que para la prestación del servicio o construcción de la obra la Compañía hubiera entregado información confidencial al Contratista, éste deberá, una vez finalizada la contratación, sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra razón, devolver todos los originales en su poder (sean en papel o en medios electrónicos) y destruir todas las copias que estuvieran en su poder. A requerimiento de la Compañía el Contratista deberá emitir un certificado firmado por un representante debidamente apoderado en el que se haga constar que se han cumplido las obligaciones de restitución y destrucción de copias mencionadas en éste párrafo.

22.2 En consonancia con las más elementales prácticas comerciales, el Contratista no pagará comisión u honorarios de ninguna clase ni concepto alguno a empleados o funcionarios de la Compañía, ni les otorgará a ellos, sus familiares o amigos, descuentos en sus eventuales compras u operaciones personales, ni ninguna otra clase de beneficios o atenciones que excedan los límites de una elemental cortesía estrictamente entendida. El cumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, se considera una obligación esencial del Contratista, cuya verificación, en su caso, hará extensiva a los respectivos Subcontratistas. A tal efecto, cada convenio celebrado con los Subcontratistas deberá contener una reproducción de esta cláusula y el compromiso de observarla frente a la Compañía. La Compañía podrá, previo aviso con tres (3) días de anticipación, revisar los registros contables y/o libros del Contratista a los efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. Igual facultad a favor de la Compañía deberá acordar el Contratista con sus Subcontratistas.

- 23. Impuestos:** El Contratista dará fiel cumplimiento a sus obligaciones fiscales y estará sujeto a la legislación impositiva general que le resulte aplicable. Consecuentemente, soportará enteramente cualquier impuesto, tasa, cargo, gasto o derecho de carácter nacional, provincial o municipal que pudiera resultar aplicable en virtud o en relación con el eventual contrato o con su instrumentación o registración, incluyendo cualquier impuesto o retención aplicable con relación a o con motivo de pagos o actos que se realicen en cumplimiento del mismo, con mas sus accesorios y multas.

Los pagos previstos bajo el Contrato que se instrumente no incluyen al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se deba tributar de acuerdo con lo establecido por las autoridades Argentinas competentes en la materia. La Compañía pagará al Contratista el importe de dicho impuesto contra el recibo de la factura que lo incluya, emitida de acuerdo con las disposiciones vigentes que le resulten aplicables.

El Contratista indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía de todo costo, daño y perjuicio que pudiera demandarse a la misma por los conceptos precedentemente señalados. Esta obligación de indemnidad deberá ser cumplida por el Contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de serle solicitado por medio fehaciente por la Compañía.

Todas las sumas que se deban abonar con motivo del sellado del contrato que se instrumente, en caso que el mismo se encuentre alcanzado por tal impuesto, serán abonadas por el Contratista y la Compañía en iguales proporciones.

- 24. Domicilio y Jurisdicción:** La Compañía constituye domicilio especial a efectos de cualquier notificación relacionada con la parte administrativa y operativa de la contratación en el establecido en las Condiciones Particulares y a los efectos judiciales o extrajudiciales en Leandro N. Alem 1180 de Buenos Aires. El Contratista constituirá domicilios especiales a los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2(d). Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Buenos Aires para la resolución de las divergencias que no puedan ser solucionadas de buena fe entre ellas en forma directa.

25. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- 25.1 Se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor a: (i) todo evento extraordinario que no haya podido preverse o (ii) todo evento extraordinario que previsto, no haya podido evitarse, siempre que dichos eventos extraordinarios imprevisibles o inevitables se prolonguen por más de tres (3) días. Siempre que se trate de eventos extraordinarios, serán de aplicación los arts. 513 y cc del Código Civil Argentino.
- 25.2 En ningún caso el Contratista podrá invocar lesión subjetiva, impericia e imprevisión en todo lo relacionado con el contrato que se celebre. En ningún caso podrá pretender modificar o rescindir la realización de la obra o la prestación de los

servicios invocando un cambio en la viabilidad económica o en la rentabilidad de la operación.

- 25.3 **Carga de la Prueba.** El Contratista deberá notificar a la compañía respecto de la ocurrencia de un evento que pueda calificar como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la forma y el plazo establecidos en 25.4(i). El transcurso del plazo mencionado o el no cumplimiento con los deberes de información establecidos, impondrá la caducidad del derecho de alegar el/los eximente/s de responsabilidad.

La Compañía deberá expedirse al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del cumplimiento en término de los requisitos establecidos en 25.4(i). Si no lo hiciera se dará por aceptada la causal invocada.

En caso de ser admitido el supuesto, la Compañía determinará el corrimiento que corresponda hacer al cronograma de trabajos.

El otorgamiento de mayor plazo quedará al solo criterio de la Compañía.

- 25.4 Si el Contratista se volviese total o parcialmente incapaz de cumplir las obligaciones del contrato que se le asigne debido a un evento extraordinario que pudiera calificar como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sus obligaciones serán suspendidas por el tiempo que dure dicho hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la medida en que el evento la afecte, siempre que (i) notifique por escrito a la Compañía de su incapacidad para desempeñar sus obligaciones debido al hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia del hecho, proveyendo todos los detalles de lo ocurrido, incluyendo una estimación de su duración y probable impacto sobre el desempeño de sus obligaciones contractuales, y continúe informando oportuna y periódicamente sobre la situación mientras dure el hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (ii) haga sus mejores esfuerzos y adopte todas las medidas que serían adoptadas por un Contratista razonable y prudente, de acuerdo con la buena práctica habitual generalmente aceptada para el tipo de obra o servicio que se le encomiende, para mitigar las consecuencias del hecho y continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales; y continúe efectuando dichos mejores esfuerzos para remediar, con la debida diligencia y buena fe, su incapacidad de desempeño; y (iii) dé a la Compañía aviso inmediato del cese del hecho extraordinario de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que hubiere sido aceptado y que le dio la excusa para no cumplir.
- 25.5 Cada parte soportará separadamente las consecuencias económicas del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y ningún pago extra ni compensación deberá ser pagado por la Compañía al Contratista como resultado de la suspensión de la obra o

prestación del servicio que se atribuya a dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor aceptado por la Compañía.

Si el evento ocurrido imposibilitara la conclusión de la obra o servicio, el contrato quedara rescindido de pleno derecho. Si las consecuencias del caso obligaran a paralizar la obra o servicio por el período establecido en las condiciones particulares de la contratación, la Compañía podrá rescindir el contrato. En uno u otro supuesto, sólo se pagaran los trabajos realizados.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Laborales

- 26.1 En caso que en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato la capacidad de pagos, financiera o crediticia del Contratista se vea afectada por cualquier circunstancia que pudiera traer aparejado, a sólo criterio de la Compañía, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato o la Documentación Base o las emergentes a la finalización del Contrato (incluyendo, sin limitación, el pago total y completo de todas las Obligaciones Laborales debidas a su personal); el Contratista deberá, a solicitud de la Compañía, establecer y mantener válida y vigente durante todo el término de la vigencia del Contrato y hasta la finalización de cualquier período de garantía que se hubiera estipulado, una garantía de cumplimiento de Contrato (la “Garantía”) por el monto que razonablemente estime la Compañía como adecuado para afrontar las obligaciones pendientes a cargo del Contratista.

La Garantía se podrá constituir en efectivo, mediante aval bancario, valores públicos que coticen en Bolsa, seguro de caución u otras formas, a entera satisfacción de la Compañía.

La Compañía no reconocerá intereses por el depósito en garantía, pero los que devengaren los títulos o valores que se pudieran presentar, pertenecerán al depositante y estarán a disposición de éste cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

- 26.2 De no verificarse el cumplimiento de lo precedentemente establecido por parte del Contratista, la Compañía podrá dar por rescindido el Contrato de pleno derecho y sin posibilidad del Contratista de reclamar indemnización alguna por la rescisión operada, pudiendo la Compañía afectar cuanta suma estuviere pendiente de pago al Contratista al cumplimiento por cuenta y orden del Contratista de cualquier obligación del Contratista que estuviere pendiente, para lo cual queda irrevocablemente facultada.
- 26.3 Si cualquier incumplimiento del Contratista continúa pendiente por un periodo de cuarenta y cinco (45) días o más, la Compañía, además de los otros derechos que le

correspondan por el Contrato, la Documentación Base y/o la ley, podrá ejecutar total o parcialmente las garantías en vigencia, hasta que la totalidad de las sumas adeudadas u obligaciones incumplidas por el Contratista, con más sus respectivos intereses, hayan sido canceladas.

- 27. Multas.** En caso de atrasos del Contratista en la construcción de la obra o prestación del servicio de acuerdo con el cronograma de trabajos que se hubiera establecido en el Contrato o la Documentación Base, o en caso de reiterados incumplimientos por parte del Contratista respecto de las tareas que se le encomienden, la Compañía estará facultada a aplicar de pleno derecho, las multas que se establezcan en las Condiciones Particulares.

El monto resultante de la aplicación de multas será descontado de la facturación respectiva, en caso que existiese facturación pendiente de pago al Contratista, o bien será exigido directamente del Contratista, quien deberá abonarlo dentro de los quince (15) días de la notificación fehaciente de la Compañía en tal sentido (acompañada de la factura respectiva) o deducidas de la Garantía.

El monto de las multas que se apliquen no podrá ser inferior, por cada evento individual, al [cero coma cinco por ciento (0,5%) diario] del monto total del Contrato, ni superior en su conjunto al [veinte por ciento (20%)] del monto total del Contrato.

Siempre sujeto al derecho de la Compañía de resolver el Contrato, el pago de las multas no liberará al Contratista de sus obligaciones de completar diligentemente la obra o el servicio contratado o cualquier otra obligación emergente del Contrato o la ley.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

ANEXO I

PRECALIFICACION DE SEGURIDAD

1. Política de seguridad y organización

- 1.1. ¿Tiene el Contratista un documento escrito de su política de seguridad? (Adjunte una copia)
- 1.2. ¿De qué forma comunica la política de seguridad a los empleados?
- 1.3. ¿Tiene el Contratista una organización de seguridad? (Adjunte un organigrama de la misma y la descripción de las responsabilidades)
- 1.4. ¿Quién es el Supervisor de mayor jerarquía para la coordinación de asuntos relacionados con la seguridad y cuál es su experiencia?
- 1.5. ¿Tiene el Contratista un sistema de gestión de seguridad, salud y medio ambiente?

2. Procedimientos

- 2.1. ¿Tiene el Contratista manual de seguridad? (Adjunte copia)
- 2.2. ¿Qué experiencia tiene el Contratista con el Sistema de Permisos de Trabajo?
- 2.3. ¿Tiene el Contratista prácticas de trabajo e instrucciones de seguridad por escrito, como aquellas que cubren andamiaje, alzamientos y excavación?
- 2.4. ¿Cuáles son los procedimientos del Contratista para mantener equipos de planta y vehículos en condiciones seguras? ¿Cuál es el estado actual de la planta, equipos y vehículos? Un supervisor de La Compañía visitará e inspeccionará dichos equipos.

3. Capacitación en seguridad

- 3.1. ¿Qué capacitación en seguridad se da a los empleados y hasta qué nivel administrativo se suministra?
- 3.2. ¿Aquel personal que realiza trabajos específicos recibe entrenamiento formal en prácticas seguras de trabajo y en el manejo de equipos de protección relacionados con los riesgos potenciales de ese trabajo? Dar detalles al respecto.

- 3.3. ¿El personal que asesora a la empresa tiene calificación formal en el área de seguridad? Provea detalles acerca de títulos, matrícula habilitantes y tipo de relación (personal propio, servicios contratados)

4. Registros de seguridad

- 4.1. Informe sobre qué tipo de registros de seguridad ha mantenido el Contratista durante los últimos 2 años, por ejemplo:
- Accidentes Fatales
 - Lesiones
 - Indices de accidentes (adjuntar copia del registro o gráfico de los últimos dos años)
 - Daños al medio ambiente
- 4.2. Informe sobre detalles de los registros anuales de seguridad de Contratistas discriminando los últimos 2 años:
- Cantidad de accidentes fatales
 - Cantidad de accidentes con pérdida de tiempo laboral
 - Cantidad total de accidentes con y sin días perdidos
 - Cantidad de días perdidos
- 4.3. Informe sobre la cantidad y características de accidentes que resultaron con implicancias ambientales reales o potenciales
- 4.4. Dar detalles de logros significativos en seguridad y si existiera un sistema de incentivo en este sentido.

5. Investigación de accidentes

- 5.1. ¿Tiene el Contratista un procedimiento para la investigación, reporte y seguimiento de accidentes, incidentes de gravedad potencial elevada o enfermedades ocupacionales?
- 5.2. ¿Se comunica a los empleados los resultados de las investigaciones sobre accidentes? (Adjunte ejemplos)

6. Conciencia de seguridad industrial

- 6.1. ¿Organiza el Contratista reuniones de seguridad en sus instalaciones? ¿Con qué frecuencia?

6.2. ¿Organiza el Contratista campañas para estimular prácticas seguras de trabajo? (De ser así, adjunte detalles).

6.3. ¿Tiene el Contratista inspecciones de seguridad a sus propias operaciones? ¿Quiénes la realizan? ¿Con qué frecuencia?

7. Sub-Contratistas

7.1. ¿Qué requisitos de seguridad especifica el Contratista a sus Sub-Contratistas?

7.2. ¿Tiene el Contratista procedimientos para controlar el desempeño de seguridad de un Sub-Contratista? (De ser así, adjunte detalles).

7.3. Dar los nombres de los Sub-Contratistas importantes.

ANEXO II

REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE APLICABLES AL TRABAJO

1. Responsabilidad

- 1.1. El Contratista, en la ejecución del trabajo, será totalmente responsable de cumplir con:
 - Las reglamentaciones vigentes nacionales, provinciales y municipales en la materia.
 - Las normas internas de La Compañía relativas a seguridad, salud y medio ambiente (SSMA).
- 1.2. El Contratista será totalmente responsable de la supervisión de su personal para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad aplicables.
- 1.3. El Contratista nombrará a uno de sus empleados en el sitio de trabajo para que actúe como consejero de seguridad, salud y medio ambiente y solicitará la aprobación de La Compañía para esta persona.
- 1.4. Dicho consejero será responsable de coordinar las actividades de seguridad, salud y medio ambiente del Contratista con el representante de SSMA de La Compañía para todos los asuntos de estas áreas.

2. Capacitación - Reuniones de Seguridad Salud y Medio Ambiente

- 2.1. El Contratista, asumiendo los gastos, asegurará que su personal y el de los Sub-Contratistas, hayan recibido la capacitación necesaria en SSMA relacionada con el trabajo, cumpliendo con las exigencias de la ley, las normas de La Compañía y las buenas prácticas antes de iniciarse la tarea, y estará dispuesto a suministrar certificados al efecto de ser solicitados.
- 2.2. El personal Contratista podrá participar en cualquier entrenamiento adicional que pueda ser ofrecido por La Compañía.

- 2.3. El Contratista, será responsable de mantener y mejorar la conciencia de seguridad, salud y medio ambiente de su personal y de los Sub-Contratistas, incluyendo los arreglos para sus propias reuniones de seguridad, salud y medio ambiente y la participación apropiada en las reuniones de SSMA promovidas por La Compañía.
- 2.4. El Contratista informará al representante de La Compañía el lugar y hora de las reuniones por él organizadas.
- 2.5. Copias de las actas de reuniones de seguridad del Contratista se enviarán a La Compañía. Al personal tanto Contratista como Sub-Contratista se les estimulará para que contribuyan activamente en las reuniones de seguridad, salud y medio ambiente y para que identifiquen temas a incluirse en la agenda de dichas reuniones.

3. Informes de accidentes

El objetivo principal de la investigación de accidentes es prevenir la repetición de incidentes similares al identificar deficiencias y recomendar acciones correctivas. Un seguimiento oportuno debe asegurar que estas acciones se cumplan.

La Gerencia de línea debe apoyar, involucrarse y liderar las investigaciones y estar preparada para actuar de acuerdo a las recomendaciones resultantes.

El Contratista deberá investigar los accidentes a través de su Gerente, o de su máxima autoridad en la zona, y en conjunto con la Gerencia de Pan American Energy LLC.

- 3.1. El Contratista presentará un sistema de informe de accidentes compatibles con el de La Compañía. (Se sugiere utilizar los anexos del procedimiento de Investigación de Incidentes de La Compañía).
- 3.2. El Contratista notificará a La Compañía de todo incidente que resulte en:
 - Fatalidades
 - Cualquier tipo de lesiones que hayan requerido por lo menos de primeros auxilios.
 - Daños a plantas o equipos.
 - Pérdida o derrame del producto manipulado o almacenado.
 - Daño real o potencial al medio ambiente.
 - Aquellos que no habiendo producido ni lesiones de cualquier tipo ni daños materiales posean gravedad potencial para inducir a cambios en procedimientos de trabajo, inspección o adecuación de equipos e instalaciones, con el objeto de prevenir su reiteración.

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--

- 3.3. La notificación deberá ser enviada por escrito dentro de las 24 horas siguientes. (Se sugiere utilizar los anexos del procedimiento de Investigación de Incidentes de La Compañía)
- 3.4. Todos los accidentes hayan o no producido lesiones serán registrados y las estadísticas reportadas mensualmente a La Compañía dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- 3.5. **Estadísticas de seguridad**

I. Presentación Estadísticas del Desempeño en Seguridad

La presentación de las Estadísticas del Desempeño en Seguridad deberá contener la siguiente información y ser presentada mensualmente:

- (a) Tasa de incidentes totales (DAFWC + RWC + Caso de tratamiento médico (MTC) + Fatalidades)
- (b) Tasa de incidentes incapacitantes (DAFWC)
- (c) Tasa de incidentes vehiculares

Todas se calculan teniendo en cuenta los accidentes personales y vehiculares de los últimos 12 meses (rolling average – ver Definiciones)

- (d) Detalle de los accidentes
- (e) Derrames de hidrocarburo de los últimos 12 meses
- (f) Derrames de hidrocarburo mayores a 100 bbl.
- (g) Derrames de hidrocarburo entre 1 y 100 bbl.

II. Definiciones

Accidente con días perdidos: Un accidente o enfermedad laboral que le imposibilita al empleado trabajar durante por lo menos una jornada laboral, después de la jornada en la cual se accidentó, por no encontrarse lo suficientemente bien para poder realizar sus tareas.

Indice de Accidentes con Días Perdidos: Los accidentes con días perdidos son calculados sobre una base de 200.000 horas-hombre (esto significa: 100 empleados full-time por día, trabajando 40 horas por semana durante 50 semanas al año). Se calcula sumando los DAFWC más las fatalidades, luego multiplicando esta cifra por 200.000 y dividiendo el resultado por las horas trabajadas en el período.

Caso de día de trabajo restringido: Un RWC sería por cualquier accidente o enfermedad laboral que no le permita al empleado hacer alguna parte de su trabajo regular o completar una jornada subsiguiente de trabajo.

Lesiones/Enfermedades Registrables: Son todas las muertes, lesiones y enfermedades laborales que resultan en pérdida de conocimiento, restricción de trabajo o movilidad, o que requieren una atención más especializada que la de primeros auxilios.

Todas las enfermedades laborales son consideradas en primer instancia Registrables.

Índice de Lesiones/enfermedades Registrables Totales: El índice registrable es calculado sobre la base de 200.000 horas-hombre. Se calcula sumando los accidentes con días perdidos (DAFWC) más las fatalidades, más los RWC más los MTC, y luego multiplicando este monto por 200.000 y dividiendo el resultado por las horas trabajadas en el período.

Caso de Primeros Auxilios: Un caso de Primeros Auxilios se refiere a lesiones ocurridas en horario laboral que requieren de tratamiento u observación subsiguiente por única vez y que no resultan en un DAFW o en un RI (por ejemplo, raspones, quemaduras, cortes y astillas leves y que generalmente no requieren atención médica). Estos casos son no registrables.

Accidentes de Tránsito: Son aquellos accidentes vehiculares y en los cuales se producen daños o una lesión ocupacional. Se incluyen los vehículos que conduce el personal de PAE por motivos laborales o vehículos de entregas de productos de PAE.

- Un umbral de costo cero es aplicado y es reportado, más allá de que haya sido tomado como un accidente evitable o no.
- Incluye todos los vehículos utilizados para entregas o con propósitos de trabajo, aunque el vehículo sea propio o alquilado.
- Se incluyen los vehículos de los contratistas que efectúan entregas por PAE aún si el vehículo pertenece a la empresa contratista o es un vehículo bajo un contrato (por ejemplo por un término mayor a un año) donde el mismo conductor es empleado bajo los mismos términos

4. Salud ocupacional

- 4.1. El Contratista será responsable del bienestar médico tanto de su personal como de los Sub-Contratistas y proporcionará:
- Facilidades y personal capacitado para la administración de primeros auxilios.
 - Exámenes médicos periódicos.
 - Arreglos para tratamiento médico profesional.
 - Hospitalización

- 4.2. El Contratista asegurará que todo su personal y los Sub-Contratistas estén médicamente aptos para desempeñar su trabajo.
En el caso de que La Compañía lo exija el Contratista deberá suministrar certificados de salud de sus propios empleados como del personal del Sub-Contratista.
- 4.3. Cuando sea aplicable, el Contratista se sujetará a las normas gubernamentales o a las pautas de La Compañía en cuanto a vigilancia médica o el control de la higiene industrial.
- 4.4. El Contratista asegurará que tanto su personal como el del Sub-Contratista mantendrán los más altos niveles de higiene.
- 4.5. Si se suministrara vivienda separada para el personal del Contratista (por ejemplo casetas), el mismo cumplirá con las normas de La Compañía referentes a saneamiento, alcantarillado, suministro de agua, dormitorios, casinos, lavanderías y disposición de residuos y efluentes.
- 4.6. El Contratista asegurará que en ningún momento, durante el desempeño del trabajo, su personal esté bajo la influencia de alguna bebida embriagante, estupefacientes o cualquier otra sustancia intoxicante.

5. Medio Ambiente

- 5.1. El Contratista se ocupará activamente del medio ambiente, preservando el aire, agua, suelos, flora y fauna de los efectos adversos generados por su actividad, además de minimizar cualquier impacto negativo que pudiera resultar de tales operaciones.
- 5.2. El Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones que La Compañía le indique en lo referente a la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 105/92 SEE de la Secretaría de Energía y Comunicaciones, sus modificatorias y reglamentaciones complementarias.

6. Auditoría técnica de Seguridad , Salud y Medio Ambiente conjunta entre Contratista y La Compañía

- 6.1. El Contratista permitirá a los representantes de La Compañía la auditoría conjunta de cualquier aspecto de sus operaciones, relacionados con la seguridad, la salud y el medio ambiente con la finalidad de mejorar el desempeño de ambas partes en SSMA.

- 6.2. El Contratista establecerá un sistema de controles y auditorías para garantizar que el trabajo se está llevando a cabo de acuerdo con los requisitos de seguridad aplicables a esa tarea.

7. Conducta del personal contratista

- 7.1. El Contratista instruirá a su personal con el fin de cumplir con lo siguiente:
- Nadie entrará a cualquier Area de Operaciones de los predios de La Compañía incluyendo el sitio de trabajo, con un propósito distinto que el de efectuar el trabajo. Todo personal contratista con necesidad de acceso deberá obtener un pase emitido por La Compañía, quedando sujeto a mostrarlo si se le requiere.
 - Está terminantemente prohibido fumar en los predios de La Compañía donde exista una restricción a través del sistema informativo de carteles. Cualquier persona que se encontrase fumando en las Areas de Operaciones restringidas será inmediatamente relevado de los predios de La Compañía.
 - Cuando se utilicen equipos con llama abierta se deberán respetar los distanciamientos mínimos de seguridad según el área donde se efectúe el trabajo. Se deberán consultar al respecto las normas de La Compañía y cumplir con los respectivos permisos de trabajos.
 - Los equipos de protección personal se utilizarán conforme a la legislación vigente y normas internas de La Compañía.
- 7.2. Es fundamental que se mantenga el orden y la limpieza durante el período que dure cualquier trabajo, tanto en el sitio de la obra como dentro de cualquier edificación temporal y sus alrededores. El área de trabajo se mantendrá bien dispuesta a toda hora; los escapes y otras vías de acceso permanecerán despejados todo el tiempo; y el material sobrante o desechos serán removidos diariamente. La limpieza tan solo al final de un trabajo se considera insuficiente. Derrames de crudo o sustancias químicas se resolverán inmediatamente en vista de los riesgos que implican el fuego, superficies resbaladizas, sustancias tóxicas, contaminación ambiental, etc. Durante la limpieza de estas contingencias se tomarán todas las precauciones de seguridad apropiadas.
- 7.3. La Compañía puede negar acceso a su sitio de trabajo al personal del Contratista que, en su opinión, no se ajuste a las normas de la Compañía en cuanto a destreza segura y buenas prácticas; la falta de habilidad, entrenamiento o experiencia en la tarea a realizar; falta de equipo de protección personal apropiado o sus actitudes frente a las normas SSMA.

8. Permisos de trabajo

- 8.1. El Contratista estará fehacientemente notificado de los detalles del sistema de permisos de trabajo como ha sido consignados en las normas internas de La Compañía.
- 8.2. A no ser que La Compañía expresamente indique otra cosa, el Contratista obtendrá un permiso de trabajo firmado por el representante autorizado por La Compañía antes de iniciar cualquier trabajo. El permiso de trabajo estará acompañado por permisos asociados, tales como permisos de trabajo en caliente o permisos para un trabajo específico, y definirán con precisión las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el trabajo y el día y hora para realizarlo.
- 8.3. Un permiso de trabajo en caliente se obtendrá para cualquier obra que involucre el uso de fuego, llama abierta, herramientas que producen chispas, e instrumentos u otras fuentes potenciales de ignición como por ejemplo equipos de soldaduras, motores de combustión, antorchas, fósforos, encendedores, etc.
- 8.4. Permisos de trabajo específicos se requieren cuando durante el desarrollo de un trabajo determinado se realizarán excavaciones, se utilizarán por ejemplo, equipos eléctricos o fuentes radioactivas, etc.
- 8.5. Es esencial que el personal Contratista lea, entienda, firme para ese efecto y lleve a cabo toda condición o precaución consignada en los permisos de trabajo. De existir alguna duda, las indicaciones al respecto las suministrará el representante de La Compañía.

9. Sub-Contratista

- 9.1. El Contratista asegurará que los Sub-Contratistas estén enterados de las actividades de seguridad requeridas por La Compañía, las cuales está obligado a fomentar.
- 9.2. El Contratista estipulará en cualquier sub-contrato que el Sub-Contratista adoptará medidas activas en el campo de la seguridad, la salud y el medio ambiente idénticas a aquellas exigidas al Contratista.
- 9.3. El Contratista vigilará regularmente el cumplimiento de los requisitos de seguridad, salud y medio ambiente por parte del Sub-Contratista.

10. Emergencias

- 10.1. El Contratista establecerá con La Compañía cuáles son las medidas en el caso de una emergencia antes de iniciar su trabajo y será su responsabilidad comunicárselo a su propio personal y realizar el entrenamiento y simulacros si así se requiriera.
- 10.2. El Contratista deberá disponer, antes del comienzo de la obra o la prestación del servicio, de un “Plan de Evacuación de Heridos” consensuado con y aprobado por la Compañía. El Plan contemplará las alternativas de evacuación y contendrá todos los convenios necesarios con terceras partes que aseguren los medios de evacuación requeridos.

El personal deberá estar familiarizado con los equipos básicos de emergencia, tales como máscaras de oxígeno, mangueras y extinguidores de fuego. El uso de los anteriores equipos será demostrado y practicado.

- 10.3. El Contratista revisará los procedimientos en caso de emergencia y las condiciones de los equipos de emergencia. Si el Contratista considera que estos son insatisfactorios o poco apropiados para el trabajo a realizar tomará los pasos necesarios en consultar a La Compañía con el fin de mejorarlos. Nuestra Compañía verá con agrado toda sugerencia en este sentido.

11. Equipos de seguridad y protección ambiental

- 11.1. El Contratista suministrará equipos de primeros auxilios, extinguidores y otros equipos de seguridad en cantidad, calidad y tipo aprobados, según lo especificado o esperado de acuerdo con buenas prácticas de trabajo, y mantendrá estos equipos según las normas vigentes. Adicionalmente, el Contratista tendrá registros al día de todo el equipo mencionado. Su personal deberá encontrarse capacitado y entrenado para su uso correcto.
- 11.2. Se deberá mantener a cualquier hora el libre acceso de toda persona al emplazamiento de los equipos de seguridad y extinción de incendios.

- 11.3. El Contratista dotará a su personal y al personal Sub-Contratista de ropa y equipos de protección adecuados, en relación al desempeño seguro del trabajo. La ropa y equipo de protección personal se mantendrán en óptimas condiciones, y se utilizará en toda ocasión relevante al ser indicado por avisos, instrucciones, permisos de trabajo, procedimientos de seguridad y el buen ejercicio del trabajo.

12. Manejo de productos químicos

- 12.1. El Contratista deberá disponer de Hojas de Datos de Seguridad (Material Safety Data Sheet-MSDS-) de los productos químicos que sea necesario utilizar para la realización del trabajo.
- 12.2. El manipuleo deberá realizarlo solamente el personal entrenado y debidamente capacitado para esto y provisto del equipo de protección personal que corresponda a la tarea y producto a manipular.
- 12.3. El Contratista deberá tener a disposición de su personal los elementos de primeros auxilios que especifique la Hoja de Datos de Seguridad del producto que se manipulará y deberá ser entrenado previamente sobre su utilización.
- 12.4. El Contratista será responsable de la capacitación y entrenamiento de su personal y Sub-Contratistas en el manipuleo de los productos químicos a utilizar.
- 12.5. El Contratista deberá tener un plan de acción para enfrentar una contingencia (escape, derrame, incendio, etc.) previendo que el material y equipos necesarios estén disponibles para usar en el lugar de trabajo.
- 12.6. El Contratista será responsable de los daños ambientales que produzca su personal y Sub-Contratistas por uso negligente, accidentes, derrames, y emanaciones de productos químicos.
- 12.7. El Contratista deberá proveer la correcta disposición de los residuos provenientes de su trabajo como así también de recipientes llenos o vacíos o restos de los productos utilizados.

ANEXO III

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS SUGERIDAS

AGF ARGENTINA - ALLIANZ GROUP
ALBA CIA.DE SEGUROS
ASEGURADORA DE CAUCIONES
ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.
BOSTON S.A. CIA.ARG. DE SEGUROS
CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS
CHUBB DE FIANZAS Y GTIAS.S.A.
CIGNA ARGENTINA CIA. DE SEGUROS,
EL COMERCIO S.S. CIA.DE SEGUROS A PRIMA FIJA,
FEDERACION PATRONAL
GENERALI CIA.DE SEGUROS,
JUNCAL CIA. DE SEGUROS
LA BUENOS AIRES S.A.
LA CAJA CIA.DE SEGUROS
LA MERIDIONAL CIA.DE SEGUROS
LA SEGUNDA CIA. DE SEGUROS
LUA SEGUROS
MAPFRE-ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
MERCANTIL ANDINA
PROVINCIA SEGUROS S.A.
RELIANCE NATIONAL
ROYAL & SUN ALLIANCE
SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES
ST. PAUL CIA. DE SEGUROS
ZURICH-IGUAZU S.A.

ANEXO IV

REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CESIONES DE FACTURAS

- 1) Que la notificación sea realizada notarialmente y se incluya la reserva transcripta más abajo.
- 2) Que se acompañe la escritura pública de cesión, o en caso de tratarse de una cesión por instrumento privado, que las firmas de los apoderados de la parte cedente, así como su carácter, estén certificados por escribano público. En este último caso, deberá acompañarse un original con las firmas certificadas.
- 3) Que se acompañe copia simple de la escritura de cesión, acta de notificación y copia de la factura cedida, de ser el caso.

TEXTO DE LA RESERVA A INCLUIR:

“Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina, se notifica de la cesión por Uds. invocada, manifestando que desconoce la existencia, monto y legitimidad del crédito cedido u otorgado en prenda y especialmente, aunque sin limitación, la personería de los participantes del contrato mencionado y del emisor de la notificación. Asimismo Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina, se reserva todos los derechos que pudiera tener contra la cedente en cuanto a cualquier retención que fuera necesario practicar; en especial, pero sin limitación, las que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se incluye en el crédito cedido, Impuesto a la Ganancias, Impuesto a los Ingresos Brutos o descuentos que fueren necesarios practicar por incumplimientos o cualquier otra causa imputable a la cedente. Además Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina, se reserva el derecho de compensar el monto que en definitiva resulte exigible, con los saldos deudores o en gestión judicial o extrajudicial que tenga contra la cedente, vicios o defectos que disminuyan el valor de las prestaciones, demoras, multas, reclamos u otras circunstancias que afecten las condiciones o contratos que fundamenten los pagos al cedente y que surjan de calidad u otras verificaciones o contrataciones efectuadas.”

Pan American Energy LLC
Sucursal Argentina

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE ACUSAR SU RECIBO	
---	--